

julio de mil novecientos setenta y dos, desestimatoria del recurso de reposición contra la misma interpuesto, debemos anular y anulamos las resoluciones recurridas por ser contrarias a derecho, reconociendo el del actor para que con efectividad de primero de junio de mil novecientos setenta y dos se le asignen dos puntos, conforme a lo dispuesto en el artículo séptimo del Decreto mil ciento setenta y tres/mil novecientos setenta y dos, de veintisiete de abril; sin hacer expresa declaración sobre costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el "Boletín Oficial del Estado" e insertará en la "Colección Legislativa", definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos: Juan Barquero, Miguel del Páramo y Angel Martín del Burgo (rubricado).

Publicación: Leida y publicada ha sido la anterior sentencia por el excelentísimo señor Magistrado don Miguel de Páramo Cánovas, Ponente que ha sido de este recurso, estando celebrando audiencia pública la Sala Quinta del Tribunal Supremo en el mismo día de su fecha, de que certifico, firmado, José Sánchez Osés (rubricado).>

En su virtud, este Ministerio, de conformidad con lo establecido en la Ley reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa de 27 de diciembre de 1956, ha dispuesto que se cumpla en sus propios términos la expresada condena.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 18 de enero de 1977.

LAVILLA ALSINA

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

## MINISTERIO DE HACIENDA

4364

*ORDEN de 30 de diciembre de 1976 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Sala Tercera del Tribunal Supremo, recaída en el recurso contencioso-administrativo interpuesto a nombre de don Francisco González Calleja.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo promovido por don Francisco González Calleja, contra resolución de este Ministerio de Hacienda de 15 de abril de 1975, que le denegó la adjudicación de una finca rústica sita en término municipal de Alcalá de Chivert (Castellón), la Sala Tercera del Tribunal Supremo dictó el día 15 de octubre de 1976 la sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo promovido para el Letrado en ejercicio don Angel Sáenz Jiménez, en nombre de don Francisco González Calleja, contra Resoluciones de cuatro de enero de mil novecientos setenta y cuatro y quince de abril de mil novecientos setenta y cinco, la primera de la Dirección General del Patrimonio del Estado y la segunda del Ministerio de Hacienda, debemos declarar y declaramos que los expresados actos administrativos son conformes a derecho, en cuanto dejaron sin efecto la adjudicación de una finca subastada en Alcalá de Chivert por haber incumplido don Francisco González Calleja su obligación de ingresar el precio del remate, en el plazo de quince días que al efecto le fue concedido; sin haber especial imposición de las costas procesales.»

Este Ministerio, de conformidad con lo establecido en el apartado A) del artículo 105 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1976, ha tenido a bien disponer la ejecución de esta sentencia en sus propios términos.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 30 de diciembre de 1976.—P. D., el Subsecretario de Hacienda, Federico Trenor y Trenor.

Ilmo. Sr. Director general del Patrimonio del Estado.

4365

*ORDEN de 31 de enero de 1977 por la que se rectifica la de 11 de noviembre de 1976, en el sentido de atribuir los beneficios fiscales en ella concedidos a la Empresa «Compañía Trasatlántica Española, S. A.», en lugar de «Compañía Trasatlántica, S. A.».*

Ilmo. Sr.: A la vista de la Orden del Ministerio de Comercio de 22 de octubre de 1976, por la que se declaraban a varias Empresas comprendidas en el sector de interés preferente de la Marina Mercante, al amparo del Real Decreto 1286/1976, de 21 de mayo, se dictó la Orden de este Ministerio de 11 de

noviembre de 1976, por la que se concedían a dichas Empresas los beneficios fiscales que establece la Ley 152/1963, de 2 de diciembre, sobre industrias de interés preferente, figurando en ambas Ordenes ministeriales la Empresa «Compañía Trasatlántica, S. A.»; posteriormente en el «Boletín Oficial del Estado» número 293, de fecha 7 de diciembre de 1976, se publicó por el Ministerio de Comercio la corrección de errores de la Orden de 22 de octubre de 1976, que dice: en la relación de Empresas, número 18, donde dice: «Compañía Trasatlántica, S. A.», debe decir: «Compañía Trasatlántica Española, S. A.», por todo lo cual:

Este Ministerio, a propuesta de la Dirección General de Tributos, ha enido a bien disponer que los beneficios fiscales concedidos a la Empresa «Compañía Trasatlántica, S. A.», por la Orden de este Ministerio de 11 de noviembre de 1976 («Boletín Oficial del Estado» del día 17 de diciembre), sean atribuidos en su integridad a la Empresa «Compañía Trasatlántica Española, S. A.».

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 31 de enero de 1977.—P. D., el Subsecretario de Hacienda, Federico Trenor y Trenor.

Ilmos. Sres. Subsecretarios de Hacienda y de Economía Financiera.

4366

BANCO DE ESPAÑA

Mercado de Divisas de Madrid

Cambios oficiales del día 16 de febrero de 1977

Divisas convertibles	Cambios	
	Comprador	Vendedor
1 dólar U. S. A. (1) .....	68,860	69,080
1 dólar canadiense .....	67,152	67,416
1 franco francés .....	13,843	13,897
1 libra esterlina .....	117,378	117,995
1 franco suizo .....	27,389	27,523
100 francos belgas .....	187,170	188,225
1 marco alemán .....	28,665	28,808
100 liras italianas .....	7,801	7,832
1 florin holandés .....	27,472	27,607
1 corona sueca .....	16,242	16,328
1 corona danesa .....	11,643	11,896
1 corona noruega .....	13,050	13,113
1 marco finlandés .....	17,985	18,085
100 chelines austriacos .....	402,690	406,235
100 escudos portugueses .....	211,097	213,016
100 yens japoneses .....	24,226	24,339

(1) Esta cotización será aplicable por el Banco de España a los dólares de cuenta en que se formalice intercambio con los siguiente países: Colombia, Cuba y Guinea Ecuatorial.

## MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

4367

*RESOLUCION de la Dirección General de Obras Hidráulicas por la que se hace pública la autorización para ocupar terrenos de dominio público de la rambla de Bolaños, colindante con una finca propiedad de doña Consuelo Cuenca Sierra, en término municipal de Adra (Almería).*

Doña Consuelo Cuenca Sierra ha solicitado la autorización para ocupar terrenos de dominio público de la rambla de Bolaños, colindante con una finca de su propiedad, en término municipal de Adra (Almería), con destino a la formación de parcelas para cultivos agrícolas, y

Este Ministerio ha resuelto:

Autorizar a doña Consuelo Cuenca Sierra, para ocupar terrenos de dominio público en la rambla de Bolaños, colindante con una finca de su propiedad, en término municipal de Adra (Almería), para formación de parcelas para cultivos agrícolas, con sujeción a las siguientes condiciones: